



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

**Documentación requerida a contratistas
en materia de Higiene y Seguridad**

(1) OBJETIVO

El presente persigue definir los requisitos necesarios, -y dar a conocer las principales normas destinadas a prevenir accidentes-, a cumplir por las Empresas Contratistas, para el ingreso y realización de tareas en los edificios del Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires.

Esta Norma es complementaria a toda otra especificación o contrato que implique realizar trabajos en lugares pertenecientes al Comitente.

Cualquier duda que se presente para la aplicación y cumplimiento respecto de la documentación requerida a continuación, podrá ser consultada al Departamento de Proyectos de la Subsecretaría de Infraestructura y Planificación Edilicia al mail seguridadehigiene.infraestructura@mpba.gov.ar.

Esta especificación se formula como complemento en lo que corresponda, al Decreto 911/96, las Resoluciones de la Súper Intendencia de Riesgos del Trabajo - S.R.T.- 231/96, 51/97, 35/98, 319/99, 61/23 – Medidas de Seguridad en Altura y todo otro documento de validez legal nacional de aplicación obligatoria por parte de las Empresas Contratistas.

(2) ALCANCE

Es de aplicación para todas las empresas contratistas que vayan a desarrollar tareas de construcción, refuncionalización, mejoras, remodelación, etc... en forma transitoria o permanente en algún/os edificio/s del Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires, ya sean propios o alquilados.

(3) DEFINICIONES

- EPP: Elementos de protección personal.
- Comitente: Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires.
- Contratistas: Se considera Contratista a toda persona jurídica o física que realice tareas o preste servicios en el ámbito de cualquier instalación ya sea propia o rentada del Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires.

(4) RESPONSABILIDADES

PERSONAL DE LA CONTRATISTA (todos los mandos) responsabilidades generales:

- Las Empresas Contratistas deberán cumplir con lo establecido en la presente especificación técnica, en las leyes, normas y decretos vigentes en materia de higiene y seguridad. Para permitir el ingreso de estas a los edificios del Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires deberán entregar la documentación solicitada en tiempo y forma. Asimismo, deberán dar a conocer las pautas establecidas en la presente a su personal.
- Presentar la documentación requerida en el presente cumplimentando las formalidades establecidas, previo al inicio de las tareas, así como también aquella que fuera solicitada una vez iniciadas las mismas.
- El supervisor de la empresa contratista será el responsable del cumplimiento de las especificaciones técnicas presentes, para con el personal a su cargo, velando por la seguridad de los empleados.
- El personal de la contratista evitara la permanencia o tránsito por lugares ajenos a los trabajos que realiza, salvo los que correspondan a los recorridos necesarios para la entrada y salida del sector.
- En caso de corresponder, la contratista deberá proveer como mínimo un baño químico para sus empleados, el cual deberá estar identificado y cerrado con llave y/o candado., el cual deberá ser mantenido en muy buenas condiciones de higiene durante toda la prestación del servicio.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

- La contratista deberá suministrar la vestimenta de trabajo adecuada y los elementos de protección personal correspondientes a sus empleados.

(5) DESARROLLO

- a) El contratista adjudicado queda obligado según los términos de la presente a cumplir con los procedimientos documentales derivados de la normativa vigente nacional, Ley 24557, Ley 19587 - Decreto 351/79 y sus anexos, Decreto 911/96 y sus anexos, Resolución 231/96 y sus anexos, Resolución 61/23 y sus anexos.

Se deberá exigir asignación de horas de asesoría técnica por parte de los profesionales de Higiene y Seguridad matriculados de cada Contratista y/o subcontratista, en los términos de la normativa vigente.

Lo enunciado en el párrafo precedente, también será aplicado para el caso de encontrar la contratista/subcontratista la necesidad de contar con un técnico permanente en la obra, atendiendo a consideración del comitente dicha condición, sobre los siguientes supuestos:

- Trabajo en altura por encima de 6 metros.
- Trabajo con media, alta tensión y/o en salas de transformación.
- Excavaciones con profundidad de más de 1,20 metros.
- Area de trabajo de más de 1000 m2.
- Trabajos en caliente con llama abierto en áreas explosivas.
- Trabajos en espacios confinados.
- Izaje y movimiento de equipos y estructuras pesadas que requieran grúas.
- Demoliciones de estructura portante de más de 3 metros.
- Instalación de montacargas y/o ascensores.
- Utilización de silletas o andamios colgantes.

Sin perjuicio de los casos que la normativa legal vigente determine obligatoriedad, en caso de creer pertinente por la tarea que será realizada, la Procuración General de la Provincia de Buenos Aires podrá solicitar la presencia permanente, para aquellas tareas que los profesionales de la Subsecretaría de Infraestructura y Planificación Edilicia, crean convenientes.

- b)** Queda prohibido totalmente, en cualquier inmueble del Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires, encender fuego, portar armas de fuego o blancas o ingresarlas dentro de los predios judiciales, introducir bebidas alcohólicas o concurrir a las tareas bajo influencia del alcohol o drogas, fumar, hacer fuego o utilizar calentadores de cualquier tipo, comer o cambiarse en lugares no autorizados, utilizar toma corrientes o conectar maquinaria en estos sin autorización. Todo equipo que deba ser energizado deberá contar con la aprobación de la Subsecretaría de Infraestructura y Planificación Edilicia o Delegación de Infraestructura, según el caso, siempre que los mismos sean conectados a la red eléctrica del Poder Judicial.
- c)** Se deberá presentar la hoja de seguridad de los productos químicos que deban ingresar a la compañía para efectuar sus tareas. En caso de no corresponder, presentar nota en carácter de declaración jurada que no utilizará ningún tipo de producto químico en sus tareas.
- d)** La documentación detallada en los Anexos I y II de la presente, se deberá presentar obligatoriamente en el orden establecido en cada uno de los anexos según corresponda, individualizándose con separadores caratulados con el número de ítem correspondiente. En caso de no cumplimentar con dicha formalidad, el expediente y/o la documentación serán devueltos a la firma para que regularice dicha situación.
- e)** Toda la documentación requerida, (incluidos los Anexo I y Anexo II que forman parte integrante del presente) deberá ser entregada en un plazo no mayor a 10 días hábiles de recibida la orden de contratación.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

- f) Sin perjuicio de lo mencionado en el punto anterior, la Subsecretaría de Infraestructura y Planificación Edilicia, cuando lo considere correspondiente, podrá solicitar a la Secretaría de Administración algún plazo mayor para la/s contratistas.
- g) Toda documentación que se presente ante el Departamento de Proyectos de la Subsecretaría de Infraestructura y Planificación Edilicia por parte de la empresa adjudicada, se presentará en formato papel si el expediente así lo requiriese. Sin perjuicio de ello, se deberá remitir una copia en formato digital al correo electrónico: seguridadehigiene.infraestructura@mpba.gov.ar.
- h) En los casos en que las obras cuyo trámite administrativo se realice por las Delegaciones de Administración, la documentación requerida a la firma adjudicada se deberá presentar en la Delegación de Infraestructura Departamental. Dicha documentación puede ser remitida en formato papel –de ser necesario-, sin perjuicio de ello se deberá enviar digitalmente al correo electrónico correspondiente.
- i) Las Delegaciones de Infraestructura, remitirán dicha documentación digitalmente a la Subsecretaría de Infraestructura y Planificación Edilicia para que tome intervención.
- j) El Departamento de Proyectos de la Subsecretaría de Infraestructura y Planificación Edilicia, luego del análisis de la documentación recibida, realizará un informe. Dicho informe será remitido a la Delegación de Infraestructura Departamental.
- k) En caso de ser satisfactorio dicho informe, porque la firma hubiera presentado toda la documentación requerida, se indicará en el documento mencionado en punto anterior, que la Delegación de Infraestructura Departamental, se encuentra en condiciones de confeccionar el acta de inicio correspondiente.

- l) Con el informe recibido, la Delegación de Infraestructura Departamental, procederá a confeccionar el acta de inicio correspondiente.
- m) Actualización de documentación: Cuando por algún motivo la empresa contratista deba interrumpir sus trabajos en el establecimiento, reiniciándolos con posterioridad, o deba reingresar para trabajos de garantía; deberá tener actualizada toda la documentación detallada en el Anexo I o Anexo II que forman parte integrante de la presente, al momento del reinicio o reingreso.
- n) Todas las pólizas de seguros serán confeccionadas a favor del Poder Judicial Provincia de Buenos Aires - **jurisdicción Ministerio Público CUIT N° 30-70721666-9** - con cláusula de no repetición, no modificación o anulación.

(6) DOCUMENTOS EXTERNOS RELACIONADOS

- Ley Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19587/72.
- Decreto Reglamentario 351/79.
- Ley de Riesgos del Trabajo 24557 y modificatorias.
- Decreto Reglamentario N° 911/96– Seguridad para Obras en Construcción y todas las resoluciones modificatorias (Resolución SRT 231/96, 319/99, 51/97, 35/98, 61/23, etc...)



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

(7) ANEXOS

Anexo I “Contratistas”

Ítem	SUJETOS	REQUISITOS OBLIGATORIOS
Afiliación a ART. Para estos sujetos y cada uno de los Subcontratistas. (Art n°5- Dec 911/96)		
1	Contratista/s	Copia del contrato de afiliación de ART.
2		Contrato o constancia de Afiliación a una ART con nómina de personal afectado a la obra y actualizado con las altas y bajas del personal que se produzcan.
3		Cláusula de No Repetición a nombre del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires por daños y/o costos por accidentes (original), con el siguiente endoso en póliza: "La Aseguradora renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o regreso contra el Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires por daños y /o costos de accidentes de trabajo sufridos o contraídos en el trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo."
4		Listado del personal afectado a la obra, con datos completos: nombre y apellido, cuil, domicilio y cargo.
5		Seguro de responsabilidad civil: General, comprensiva, cruzada, por un monto no menor \$20.000.000 (pesos veinte millones). Con cláusula de no repetición y notificación, por el plazo de la obra, debiendo ser extendida hasta la finalización del contrato. Deberá cubrir personas, cosas inmuebles o muebles.
Programa único de Seguridad RES 35/98 y su respectivo aviso de obra		
6	Contratista/s	Aprobado por la ART donde se incluyan todas las actividades de obra y las empresas que trabajarán en la misma.
Programa único de Seguridad RES 319/99 y su respectivo aviso de obra		
7	Contratista/s	Programa de Seguridad de obra repetitiva y de corta Duración. (Contendrá lo mencionado en el Anexo II de la Res SRT n° 319/99.). Aprobado por ART.
Programa de Seguridad RES SRT 51/97 y su correspondiente AO.		
8	Sub-Contratista/s	Cada subcontratista deberá presentarlo aprobado por la ART y con adhesión al programa único de Seguridad de la Contratista principal Res 35/98.
Medidas de Seguridad en altura - RES SRT 61/23 (más de 6 m.)		
9	Contratista/s	Aplica a todos los trabajos que se ejecuten en altura (más de 6 metros), complementando el Dec. 911/96.
10		Legajo Técnico. Se deben incorporar las Planillas de Verificación de Equipos (Anexo III) y la descripción de la tarea 'Trabajos en altura' en el Programa de Seguridad.
11		Capacitación específica anual de Riesgos en Altura y un simulacro de rescate semestral con registro. Capacitación obligatoria para operadores de plataformas (PEMP) e izaje.
12		El responsable de la tarea en altura debe estar presente durante su desarrollo.
13		El Servicio de Higiene y Seguridad debe verificar condiciones meteorológicas adecuadas antes de iniciar tareas.
14		Prevención de caídas - Andamios. Obligatoria la prevención con barandas estables y resistentes en todos los bordes con diferencia de nivel igual o mayor a 2 metros.
15		Obligatorio el uso de dispositivos antitrauma en los arneses de seguridad para trabajos a 6 metros de altura o más.
16		Andamios móviles - Las ruedas deben disponer obligatoriamente de un dispositivo de bloqueo de rotación y traslación.
17		Escaleras móviles - Uso exclusivo para ascenso y descenso; queda prohibido trasladarse sobre ellas.
18		Certificado de Aptitud Psicofísica para Trabajo en Altura

Requisitos y Prestaciones médicas.		
19	Contratista/s	Procedimientos de derivación y contactos ante una emergencia - el cual debera constar en el programa de seguridad-.
20		Apto medico firmado por medico laboral, de todo el personal y especifico por puesto de trabajo.
Servicio interno de Higiene y Seguridad de la contratista. Profesionales habilitados por el Art 16 del Dec. 911/96.		
21	Contratista/s	Constancia de matrícula habilitante expedida por el colegio correspondiente.
22		Fotocopia de pago de matrícula vigente.
23		Planilla de entrega de EPP (Res SRT 299/11).
Servicio Externo de Higiene y Seguridad (Monotributista).		
24	Contratista/s	Constancia de matricula habilitante expedida por el colegio correspondiente.
25		Fotocopia de pago de matricula vigente.
26		Seguro de accidentes personales. Cobertura por muerte, incapacidad parcial permanente, incapacidad total permanente. Cobertura riesgos in itinere (sin restricciones por medio de transporte) por un valor no menor a \$15.000.000 (pesos quince millones) por persona sin límite por evento. (Póliza y Comprobante de pago).
Libro de visitas – actas- del servicio de higiene y seguridad (foliado).		
27	Contratista/s	La apertura se realizara ante la Delegación de arquitectura en la obra. Se asentaran las visitas de todos los servicios y las horas profesionales por semana a cumplir.
Legajo Técnico		
28	Contratista/s	Legajo técnico conformado bajo lo establecido en el art 20 del Dec. 911/96 y art 3 Res SRT 231/96.
29		Listado de Accidentes relacionados a la Obra (Copia de la ART).
30		Estadísticas de accidentes de la empresa proporcionado por la ART.
Vehículos y Maquinarias		
31	Contratista/s	Durante todo el tiempo de ejecución de la obra. (Responsabilidad civil por daños a terceros con sus bienes y/o en las personas o pasajeros transportados) Cláusula de subrogación y notificación incluidas.
32		Cedula Verde de Maquinaria o Camión, VTV o Revisión Técnica Obligatoria (y fotocopia para archivo).
33		Licencia para conducir habilitante del conductor. Licencia Tipo E (para maquinistas).
34		Examen Psicotécnico
35		Todos los vehículos y maquinas deben y presentar los seguros de responsabilidad civil y Certificado de Aptitud Técnica.
36		Certificado de habilitación de sustancias peligrosas
37		En el caso de grúas y elementos de izaje deberán presentar la verificación de los ensayos correspondiente a los elementos sometidos a la tracción, Cables, Lingas, Pastecas, Ganchos, etc...
38		Los equipos Sometidos a presión deberán poseer y presentar la correspondiente prueba Hidráulica, y registro ante el OPDS.
39		Póliza del seguro técnico con nómina de maquinaria y cláusula de no repetición.
Documentación técnica complementaria		
40	Contratista/s	Instalaciones Sanitarias. Según n° de operarios (art 23-27)
41		Vestuarios. Duchas y casilleros según N° de operarios (art 28 y 29)
42		Cocina Comedor del personal (art 30-32)
43		Transporte de personal (art 21)
44		Infraestructura del campamento. (Art 7-9).
45		Provisión de Agua Potable. Art (37-41)
46		Capacitación Básica en higiene y seguridad (art 10-11)
47		Instalaciones Eléctricas (art 74-87)
48		Desechos cloacales - orgánicos. (art 7-9 y 33-36).
49		Protección contra incendios (Art 88-97).
50		Botiquín de Primeros Auxilios, con los elementos necesarios según los riesgos existentes. (Resolución SRT 38/96)
51		Elementos de Protección personal según el riesgo. (art 7,8, 12 y 98 a 115).
52		Señalización y cartelera. Afiche conforme Resolución SRT 062/02 (Numero de ART, emergencias ante accidentes, etc...) exponer en un lugar visible.
53		Iluminación de emergencia.
Permisos de trabajo		
54	Contratista/s	Permisos de trabajo para las diferentes tareas que lo requieran según legislación vigente.
55		Personal extranjero: Certificado de realización de trámite migratorio



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Anexo II “Autónomos”

Ítem	SUJETOS	REQUISITOS OBLIGATORIOS
Genérico		
1	Autónomo / Unipersonal	Seguro de accidentes personales. Cobertura por muerte, incapacidad parcial permanente, incapacidad total permanente. Cobertura riesgos in itinere (sin restricciones por medio de transporte) por un valor no menor a \$15.000.000 (pesos quince millones) por persona sin límite por evento, con cláusula de no repetición a favor del Poder Judicial - Ministerio Público - CUIT 30-70721666-9. (Póliza y
2		Seguro de Responsabilidad Civil por el tiempo que dure la obra, en el domicilio de la misma, con cláusula de no repetición a favor del Poder Judicial - Ministerio Público - CUIT 30-70721666-9, por un monto no menor a \$20.000.000 (pesos veinte millones).
3		Comprobante de Capacitación en materia de higiene y seguridad.
4		Comprobante de entrega de EPP.
5		Programa de Seguridad o Análisis de Trabajo Seguro (ATS), según corresponda, confeccionado y firmado por un profesional en HyS, que incluya memoria descriptiva del trabajo, análisis y evaluación de riesgos generados por la tarea.
6		Matricula habilitante del profesional de higiene y seguridad.
7		Apto medico firmado por medico laboral.
Medidas de Seguridad en altura - RES SRT 61/23 (más de 6 m.)		
8	Autónomo / Unipersonal	Aplica a todos los trabajos que se ejecuten en altura (más de 6 metros), complementando el Dec. 911/96.
9		Legajo Técnico. Se deben incorporar las Planillas de Verificación de Equipos (Anexo III) y la descripción de la tarea 'Trabajos en altura' en el Programa de Seguridad.
10		Capacitación específica anual de Riesgos en Altura y un simulacro de rescate semestral con registro. Capacitación obligatoria para operadores de plataformas (PEMP) e izaje.
11		El responsable de la tarea en altura debe estar presente durante su desarrollo.
12		El Servicio de Higiene y Seguridad debe verificar condiciones meteorológicas adecuadas antes de iniciar tareas.
13		Prevención de caídas - Andamios. Obligatoria la prevención con barandas estables y resistentes en todos los bordes con diferencia de nivel igual o mayor a 2 metros.
14		Obligatorio el uso de dispositivos antitrauma en los arneses de seguridad para trabajos a 6 metros de altura o más.
15		Andamios móviles - Las ruedas deben disponer obligatoriamente de un dispositivo de bloqueo de rotación y traslación.
16		Escaleras móviles - Uso exclusivo para ascenso y descenso; queda prohibido trasladarse sobre ellas.
17		Certificado de Aptitud Psicofísica para Trabajo en Altura